



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.-NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Cosejería de Cultura y Patrimonio

Ceses.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Miguel Murillo Gómez como Director de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 4127

Ceses.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Jesús García Rubio como Coordinador de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio 4127

Ceses.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Francisco Javier González Magariño como Director del Centro Dramático y de Música, de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 4127

Nombramientos.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Fernando Tomás Pérez González como Director de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 4128

Nombramientos.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Elías Paule Paule como Coordinador de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 4128

Nombramientos.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Car-

melo Sayago Hernández como Director del Centro Dramático y de Música de la Consejería de Cultura y Patrimonio..... 4128

Nombramientos.—Orden de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D.ª María de los Reyes Ricazo Bermejo como Gerente de Producción y Recursos de la Consejería de Cultura y Patrimonio 4128

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Urbanismo.—Orden de 7 de agosto de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/1995, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en redefinición de las características que deben cumplir las edificaciones e instalaciones, para autorizar su implantación, en Suelo No Urbanizable Común..... 4129

Adjudicación.—Corrección de errores a la Resolución de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la Cartografía de Base de Municipios del Valle del Jerte 4131

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Baterno y otros»..... 4131

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Ahillones y Medellín»..... 4132

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Arroyomolinos de la Vera y otros»..... 4132

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de Jerez de los Caballeros..... 4133

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Collado de la Vera y otros»..... 4133

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Alcollarín y otros»..... 4133

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Aldeacentenera y otros» 4134

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica la elaboración de la cartografía base de «Cheles y otros»..... 4134

Adjudicación.—Orden de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Atalaya y otros»..... 4134

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fresnedoso de Ibor 4135

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Santiago de Alcántara 4135

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Saucedilla 4135

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara 4136

Adjudicación.—Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción del trabajo: «Estudio Territorial Extremadura II» 4136

Sentencia.—Resolución de 23 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 20 de abril de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 4136

V. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Medio Ambiente.—Resolución de 18 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Explotación cantera de granito ornamental en el término municipal de Mérida».. 4137

Medio Ambiente.—Resolución de 21 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de transferencia de aceites usados en el polígono «El Prado», parcela R-6 del término municipal de Mérida» 4137

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

Urbanismo.—Edicto de 26 de julio de 1995, sobre modificación puntual al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... 4138

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 18 de mayo de 1995, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector n.º 4 de «La Mejostilla»..... 4138

Urbanismo.—Anuncio de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas 43 y 44 del Polígono «Los Fratres»..... 4138

Urbanismo.—Anuncio de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2A «Cabezarrubia 2A»..... 4138

Urbanismo.—Anuncio de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector n.º 1 de «La Sierrilla»..... 4138

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 26 de julio de 1995, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales 4139

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Miguel Murillo Gómez como Director de la Editora Regional, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el cese de D. Miguel Murillo Gómez como Director de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Jesús García Rubio como Coordinador de la Editora Regional, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el cese de D. Jesús García Rubio como Coordinador de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el cese de D. Francisco Javier González Magariño como Director del Centro Dramático y de Música, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el cese de D. Francisco Javier González Magariño

como Director del Centro Dramático y de Música de la Consejería de Cultura y Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Fernando Tomás Pérez González como Director de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Fernando Tomás Pérez González como Director de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Elías Paule Paule como Coordinador de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Elías Paule Paule como Coordinador de la Editora Regional de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D. Carmelo Sayago Hernández como Director del Centro Dramático y de Música de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Carmelo Sayago Hernández como Director del Centro Dramático y de Música de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 5 de septiembre de 1995, por la que se dispone el nombramiento de D.ª María de los Reyes Ricazo Bermejo como Gerente de Producción y Recursos de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D.ª María de los Reyes Ricazo Bermejo como Gerente de Producción y Recursos de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 5 de septiembre de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 7 de agosto de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/1995, del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en redefinición de las características que deben cumplir las edificaciones e instalaciones, para autorizar su implantación, en Suelo No Urbanizable Común.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 1/1995 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en «redefinición de las características que deben cumplir las edificaciones e instalaciones, para autorizar su implantación, en Suelo No Urbanizable Común», en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995 de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y una vez efectuadas las correcciones aconsejadas por esta última,

A C U E R D A

1.º—Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1/1995 del Plan Gene-

ral de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en redefinición de las características que deben cumplir las edificaciones e instalaciones, para autorizar su implantación, en Suelo No Urbanizable Común.

2.º—Junto a esta resolución se publicará como anejo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de DOS MESES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E J O

NORMAS URBANISTICAS MODIFICADAS

El presente expediente de Modificación Puntual afecta a las construcciones y edificaciones que puedan implantarse en el Suelo No Urbanizable Común, aspectos que vienen regulados en el Artículo 3.5.16 de las Normas Urbanísticas vigentes, el cual queda derogada en su actual redacción sustituyéndose por el siguiente contenido:

«Artículo 3.5.16.—Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Común.

1.º.—Se establece como uso característico de esta categoría de suelo el uso Global Agrícola y Pecuario en cualquiera de sus modalidades o pormenorizaciones.

2.º.—Se consideran como usos compatibles con el anterior los correspondientes a las edificaciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios complementarios de las redes de servicio público. Igualmente, serán considerados compatibles los que, en aplicación de su legislación específica o porque sean objeto de declaración singular, sean considerados como de utilidad pública o de interés social y justifiquen su necesidad objetiva de emplazamiento en medio rural, así como los destinados a vivienda familiar.

Excepcionalmente, en aquellas fincas del Suelo No Urbanizable Común ocupadas por edificaciones o instalaciones declaradas de utili-

dad pública o interés social con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de las presentes Normas, se considerarán también usos compatibles los correspondientes a las actividades previamente autorizadas en cada caso.

3.ª.—Para la consideración de usos de interés público o social y para la justificación objetiva de la necesidad de emplazamiento en medio rural, se establecen los siguientes criterios:

a) Podrán ser considerados usos de interés público:

—Los usos así declarados por la legislación.

—Los usos pormenorizados establecidos en el Título II, Capítulo 1 de las presentes Normas y que desarrollan los usos globales Institucional y Dotacional, y las Zonas Verdes del uso global de Espacios Libres y ello con independencia de su titularidad pública o privada.

—Aquellos otros usos no pormenorizados por las presentes Normas Urbanísticas, pero que, por su similitud con éstas, pueden ser considerados por el Ayuntamiento de interés público.

b) Podrán ser considerados usos de interés social:

—Los usos así declarados por la legislación.

—Los usos que por su actividad específica y recogidas en las presentes Normas Urbanísticas, requieran su implantación en Suelo No Urbanizable o porque su actividad intrínseca a desarrollar así lo demande.

—Aquellos usos que por la actividad a desarrollar puedan ser objetivamente considerados por el Ayuntamiento o Junta de Extremadura especialmente beneficiosos para el conjunto de la población.

—Los usos industriales o terciarios que puedan crear y garantizar un elevado número de puestos de trabajo y/o que puedan incidir significativamente en el desarrollo económico o social de la población.

—Aquellos usos que por su incidencia negativa en la salud o en la imagen u ordenamiento del medio urbano, se considere recomendable su implantación en áreas apropiadas y alejadas de los núcleos urbanos o habitables.

c) Podrá ser considerado necesario la implantación en medio rural de las instalaciones o construcciones señaladas en los puntos a) y b) anterior en los siguientes casos:

—Los usos y actividades que por su legislación específica sea obligatorio el emplazamiento en ese medio.

—Aquellas actividades cuya actividad específica determinada por las presentes Normas deban establecerse en el medio rural, o porque la actividad intrínsecamente a desarrollar así lo demande.

—Las actividades que demanden unas determinadas condiciones urbanísticas y que no encuentran cabida dentro del Suelo clasificado

como Urbano o Urbanizable, o, aun teniendo aparentemente cabida, en el momento de la petición, el suelo preparado para ello sea significativamente escaso o no se encuentre el suelo o no pueda encontrarse suficientemente desarrollado en plazos razonables para posibilitar la implantación de la actividad que se pretende.

—Las actividades que necesitando de una amplia superficie para su implantación y que aun pudiendo tener una clara cabida en solares o terrenos del Suelo Urbano o Urbanizable, debido a la excepcionalmente escasa edificabilidad que requiera con respecto a su superficie, pueda considerarse como necesario su emplazamiento en medio rural, debido a la elevada repercusión que para la implantación de la actividad pueda representar la adquisición del Suelo clasificado como Urbano o Urbanizable.

—Aquellos usos que se hayan declarados de interés social por ser recomendable que su actividad se desarrolle en áreas alejadas de los núcleos de población y/o habitables o porque su implantación en el medio urbano suponga una incidencia negativa.

—Aquellas otras circunstancias que alternativa o simultáneamente con las expuestas puedan objetivamente considerarse por el Ayuntamiento y órgano autonómico correspondiente, que justifican su implantación en medio rural.

4.ª.—Las edificaciones e instalaciones correspondientes a las redes de servicio público y sus dependencias y servicios complementarios, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y redes de servicios públicos:

* Superficie mínima terrenos vinculados: 2.000 m.²

* Edificabilidad máxima: 0,3 m.²/m.²

* N.º máximo de plantas: 2

* Altura máxima edificación: 9 m.

* Retranqueos mínimos a todos los linderos: 10 m.

b) Estaciones de Servicio al borde de la red de Transportes y Comunicaciones.

* Superficie mínima de terrenos: 5.000 m.²

* Edificabilidad máxima: 0,10 m.²/m.²

* N.º máximo de plantas: 1

* Altura máxima: 4,5 m.

* Retranqueos mínimos a todos los linderos: 10 m.

c) Construcciones de los servicios complementarios de las redes de carreteras como áreas de descanso ventas, etc., en el que pueden incluirse estaciones de servicios.

* Superficie mínima terrenos vinculados a áreas de descanso, ventas etc., con o sin gasolinera: 15.000 m.²

- * Edificabilidad mínima: 0,05 m.²/m.²
- * Edificabilidad máxima justificar: 0,10 m.²/m.²
- * N.º máximo de plantas: 2
- * Altura máxima edificación: 9 m.
- * Retranqueos mínimos a todos los linderos: 10 m.

5.^a.—Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, cumplirán las siguientes condiciones:

- * Superficie mínima terrenos vinculados: 35.000 m.²
- * Edificabilidad máxima: 0,3 m.²/m.²
- * N.º máximo de plantas: 3
- * Altura máxima de la edificación: 12 m.
- * Retranqueos mínimos a todos los linderos: 10 m.

Asimismo se respetarán aquellas superficies de terrenos comprendidos entre 10.000 y 35.000 m.², que acrediten documentalmente el haber sido tramitadas o segregadas, antes de la aprobación definitiva de la presente modificación, con la finalidad de ubicar o implantar construcciones o instalaciones que pudieran ser declaradas de utilidad pública o de interés social siempre que la iniciación del expediente, para la obtención de dicha declaración, tuviera lugar en el plazo de UN AÑO a contar desde la entrada en vigor de esta modificación.

6.^a.—Las edificaciones destinadas a vivienda familiar cumplirán las condiciones establecidas para el mismo uso en las Areas de Protección Agropecuarias.

7.^a.—El documento técnico que se acompañará a la petición de autorización de construcción de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social o viviendas familiares, contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Relativos al emplazamiento de la finca:

- Situación de la finca a escala 1:25.000 y 1:5.000.
- Emplazamiento y extensión de la finca a escala mínima de 1:2.000, reflejando el estado actual de la misma en cuanto a elementos naturales de interés y servicios o redes infraestructurales existentes.
- Documentación gráfica o fotográfica del entorno.

b) Relativos a la declaración de utilidad pública o interés social y de su necesidad de implantación en medio rural:

- Clasificación de la instalación en los conceptos de interés público y/o social o de vivienda familiar.
- Justificación de la clasificación de la actividad como de interés público o social, en función de los criterios contenidos en el apartado 3.º.
- Justificación, en el supuesto de instalaciones de interés público o social, de su necesidad de implantación en medio rural.

c) Relativos a las características fundamentales de las construcciones e instalaciones:

—Justificación del cumplimiento de las condiciones de las construcciones y, en su caso de adopción por el solicitante de edificabilidades superior a la mínima garantizada.

—Descripción genérica de la construcción e instalación.

—Documentación gráfica que contenga una descripción general de las edificaciones o instalaciones que se pretenden construir, y de la idoneidad de su implantación en el entorno natural.

—Previsiones relativas a los vertidos de aguas residuales y abastecimiento de aguas, así como de conexión con la red de transportes.

—Previsiones relativas a la adopción de medidas correctoras que pudieran precisar la actividad a implantar».

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de junio de 1995, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía de base de Municipios del Valle del Jerte.

Advertido error en la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de fecha 08-08-95, páginas 3775 y 3776, referente a la resolución mencionada, se procede a la rectificación oportuna.

Donde dice «8.851.000 ptas. (ocho millones ochocientos cincuenta y una mil pesetas)» debe decir «8.850.000 ptas. (ocho millones ochocientos cincuenta mil pesetas)».

Mérida, 30 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Baterno y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio

pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de BATERNO, RISCO, SANCTI-SPIRITUS, SIRUELA, TAMUREJO, y VILLARTA DE LOS MONTES, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de BATERNO, RISCO, SANCTI-SPIRITUS, SIRUELA, TAMUREJO, y VILLARTA DE LOS MONTES a la empresa PLANIFICACION, TOPOGRAFIA Y CONTROL, S.A., representada por D. Tomás Simón Calleja Fernández en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 7.200.000 Ptas. (SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Ahillones y Medellín».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de AHILLONES y MEDELLIN, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de AHILLONES y MEDELLIN a la empresa NEURRI INGENIEROS, S.L., representada por D. Carlos José Bautista Martín en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 5.283.422 Ptas. (CINCO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTIDOS PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Arroyomolinos de la Vera y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de ARROYOMOLINOS DE LA VERA, HOLGUERA, PASARON DE LA VERA, TEJEDA DE TIETAR y TORREMENGA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de ARROYOMOLINOS DE LA VERA, HOLGUERA, PASARON DE LA VERA, TEJEDA DE TIETAR y TORREMENGA a la empresa AEROTOPO, S.A., representada por D. Deogracias Martínez Baena en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 5.439.800 Ptas. (CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de Jerez de los Caballeros.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de JEREZ DE LOS CABALLEROS, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de JEREZ DE LOS CARALLEROS a la empresa COMPAÑIA ESPAÑOLA DE TECNICA AERONAUTICA, S.A., representada por D. Fernando Palazuelo Guri en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 9.300.000 Ptas. (NUEVE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Collado de la Vera y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de COLLADO DE LA VERA, y otros siete municipios, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de COLLADO DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, GARGANTA LA OLLA, GUIJO DE SANTA BARBARA, ROBEDILLO DE LA VERA, TALAVERUELA DE LA VERA, VALVERDE DE LA VERA y VIANDAR DE LA VERA a la empresa INGENIERIA TOPO-CARTOGRAFICA, S.L., representada por D. Miguel Cortés Pérez en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 9.568.576 Ptas. (NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Alcollarín y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de ALCOLLARIN, ESCURIAL, IBAHERNANDO y CAMPOLUGAR, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de ALCOLLARIN, ESCURIAL, IBAHERNANDO y CAMPOLUGAR a la empresa VALVERDE SIG TOPOGRAFOS, S.A., representada por D. Agustín Beloqui Iturria en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el IVA, de 5.145.829 Ptas. (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base «Aldeacentenera y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de ALDEACENTENERA, JARAICEJO, SERREJON Y TORRECILLA DE LA TIESA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de ALDEACENTENERA, JARAICEJO, SERREJON Y TORRECILLAS DE LA TIESA a la empresa DIGIFOCAR, S.L., representada por D. José Antonio Carbajal Rosado en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 8.354.110 Ptas. (OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica la elaboración de la cartografía base de «Cheles y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de CHELES, LLERA, PUEBLA DE LA REINA, RETAMAL, TALIGA, TORRE DE MIGUEL SESMERO y ZAFRA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de CHELES, LLERA, PUEBLA DE LA REINA, RETAMAL, TALIGA, TORRE DE MIGUEL SESMERO y ZAFRA a la empresa CARTOGRAFIA EXTREMENA, S.L., representada por D. Jacinto José Ordóñez Carbajal en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 8.278.760 Ptas. (OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 16 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la elaboración de la cartografía base de «Atalaya y otros».

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de junio pasado convocatoria de concurso público para la elaboración de cartografía de ATALAYA, FREGENAL DE LA SIERRA, FUENTE DE CANTOS y VALENCIA DEL VENTOSO, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 31 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 11 de agosto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la elaboración de cartografía de ATALAYA, FREGENAL DE LA SIERRA, FUENTE DE CANTOS y VALENCIA DEL VENTOSO a la empresa PROYECTOS, TOPOGRAFIA Y SERVICIOS, S.A., representada por D. Carlos de Mingo Larena en la cantidad ofertada, por un importe total, incluido el I.V.A., de 8.620.000 Ptas. (OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL PESETAS).

Mérida, 16 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fresnedoso de Ibor.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de FRESNEDOSO DE IBOR, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de FRESNEDOSO DE IBOR a D. Francisco Barbudo Gironza, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 3.480.000 ptas. (TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), incluido el I.V.A.

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santiago de Alcántara.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de SANTIAGO DE ALCANTARA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de SANTIAGO DE ALCANTARA a la U.T.E. formada por D. Guillermo Alcón Olivera y D. Javier Ruiz García, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 3.480.000 ptas. (TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), incluido el I.V.A.

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Saucedilla.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de SAUCEDILLA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio, visto el Acta correspondiente a la misma y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de SAUCEDILLA a la U.T.E. formada por D. Fernando García Sanz y D.^a Isabel García Jiménez, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 3.480.000 Ptas. (TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), incluido el I.V.A.

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara.

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de VALENCIA DE ALCANTARA, celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de VALENCIA DE ALCANTARA a D. Mario José Mañas López, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 6.960.000 Ptas. (SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS), incluido el I.V.A

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se adjudica definitivamente la redacción del trabajo: «Estudio Territorial Extremadura II»

Publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo pasado convocatoria de concurso público para la Redacción del trabajo: «ESTUDIO TERRITORIAL EXTREMADURA II», celebrada la correspondiente Mesa de contratación el 4 de julio y visto el Acta correspondiente a la misma, y la propuesta en ella formulada con fecha 28 de julio; en virtud de la atribución de competencias en materia de Urbanismo establecidas por el Dto. 80/1995 de 31 de julio, y de las facultades en materia de contratación establecidas en la Ley 2/1984 del Gobierno y de la Administración, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,

R E S U E L V E:

Adjudicar definitivamente la Redacción del trabajo: «ESTUDIO TERRITORIAL EXTREMADURA II» a la empresa INVESTIGACIONES GEOLOGICAS Y MINERAS, S.A. (INGEMISA), representada por D. Bernardo García Sintas, en la cantidad ofertada, por un importe total, de 45.875.000 Ptas. (CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS), incluido el I.V.A.

Mérida, 24 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 20 de abril de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 919 de 1993, interpuesto por D. ENRIQUE MAYORDOMO GUTIERREZ en nombre y representación del recurrente D. PRAXEDES CASTELLANO RAIMUNDO contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación del expediente sancionador CC-153/91, por infracción de la Ley de Caza de Extremadura), ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de abril de 1995 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 20 de abril de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 919 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando como estimamos, con la extensión que se establece en el presente pronunciamiento, el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Práxedes Castellano Raimundo, contra los actos reflejados en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios a derecho; debiendo declarar y declarando que la infracción cometida por el recurrente el día 24 de febrero de 1991 fue la tipificada en el artículo 89.8 de la Ley de Caza de Extremadu-

ra de 21 de diciembre de 1990, por la que procede imponerle una sanción de 5.000 pesetas de multa; pronunciamientos por los que habrán de estar y pasar los contendientes y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.

Mérida, 23 de agosto de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncio

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 18 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Explotación cantera de granito ornamental en el término municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Explotación cantera de granito ornamental en el término municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Calle Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 18 de agosto de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de transferencia de aceites usados en el Polígono "El Prado", parcela R-6 del Término Municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de transferencia de aceites usados en Polígono "El Prado", parcela R-6 del Término Municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Calle Cárdenas, 11 de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Merida, 21 de agosto de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

EDICTO de 26 de julio de 1995, sobre modificación puntual al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de julio de 1995, expediente de modificaciones puntuales al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se pone de manifiesto que el mismo se encuentra expuesto al público para que los interesados puedan presentar durante un mes natural, las sugerencias y observaciones que estimen oportunas.

Villalba de los Barros, 26 de julio de 1995.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 18 de mayo de 1995, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector núm. 4 de «La Mejostilla».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de marzo de 1995 acordó aprobar definitivamente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 4 DE «LA MEJOSTILLA».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de mayo de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR

ANUNIO de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas 43 y 44 del Polígono «Los Fratres».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas 43 y 44 del Polígono «Los Fratres».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 117,3 del Texto Re-

fundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por plazo de 15 días durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones procedentes.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Cáceres, 1 de agosto de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR

ANUNCIO de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2A «Cabezarrubia 2A».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995, aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector RM-59-2A «Cabezarrubia 2A».

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR

ANUNCIO de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector n.º 1 de «La Sierrilla».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995, aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector n.º 1 de «La Sierrilla» (Reformado de la Red de alumbrado público).

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 117 en relación con el 128 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por plazo de 15 días durante el cual podrán ser presentadas las alegaciones oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser examinado en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 1995.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANUNCIO de 26 de julio de 1995, sobre

aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 21 de julio de 1995, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, referente a la Unidad de Actuación n.º 47, redactada por el Arquitecto D. Gerardo Ayala Hernández, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el último en que aparezca publicado, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación correspondiente, en días y horas de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar los escritos de alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraíz de la Vera, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, ANTONIO ORTEGA GRANADO

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/11/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

